



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 580**

Chiriguana, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIRO RAFAEL OLIVEROS RUIZ CONTRA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y OTRA.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00088-00.**

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Téngase como notificada personalmente y contestada la demanda por parte de **MISION TEMPORAL LTDA.**

Téngase como notificada y No contestada la demanda por parte de **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA COLTEMPORA S.A., HOY COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S.**, toda vez que fue notificada en debida forma y guardó silencio.

Reconózcase y téngase a la Dra. GLORIA IZAQUITA ARIZA, identificada con la C.C. N° 37.656.965 y T.P. de abogado N° 80.094 del C. S. de la J., como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y condiciones del poder anexo.

Reconózcase y téngase al Dr. JAMES FLOREZ SERNA, identificado con la C.C. N° 75.094.676 y T.P. de abogado N° 210.709 del C. S. de la J., como apoderado judicial de MISION TEMPORAL LTDA, en los términos y condiciones del poder anexo.

Señálese el día **jueves treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Resolución de Excepciones previas.*
- b) *Saneamiento del Proceso.*
- c) *Fijación del Litigio.*
- d) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Publicado este proveído, cítese a los intervinientes.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Magola De Jesus Gomez Diaz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Cesar - Chiriguana**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5874469eb6a976f1809c935664d5ec7fa238dd3749e488a49906f46be7b724e8**  
Documento generado en 21/09/2021 04:25:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**